

Jorge
13/10/21

29/9

1

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
ABOGADO

Santiago de Cali, Octubre 11 de 2.021

11 OCT 2021
CSC

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE
E.S.D.

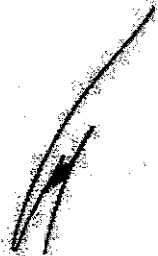
RADICACION No. 2020 – 431
REF.: PROCESO EJECUTIVO
DTE.: BANCO DE BOGOTA Y FNG
DDO.: IMPORTACIONES MOTOPARTNERS S.A.S

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (V.), identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.677.037 expedida en la ciudad de Santiago de Cali (V.), Abogado Titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.35.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el Proceso de la referencia a Usted. respetuosamente me permito aportar la Liquidación del Crédito No. 1000000112551

Lo anterior para que se sirva tenerlo en cuenta en la debida oportunidad Procesal.

Renuncio a notificación y termino de ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Cordialmente



JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
C.C. No. 16'677.037 de Cali (V).
T.P. No. 35.381 del C.S. de la J.

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO. OF. AV. 3GN No. 37N-27 CALI TEL 6658643

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 132148
 Número de crédito : 100000112551
 Identificación : NIT N° 9008571699
 Nombre : IMPORTACIONES MOTOPARTNERS S.A.S
 Intermediario financiero : 8000028844 BANCO DE BOGOTA
 Fondo administrador : FG CONFE
 Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 13.557.780 Fecha desembolso : 13.10.2020
 Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 30.09.2021
 Fecha último pago : 13.10.2020 Tasa de mora (%) : 18,00
 Saldo Capital : 13.557.780 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	13.557.780
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	2.353.482
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	216.229
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	16.127.491

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Corriente: 53821	Referencia: 9008571699
----------------------	-------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PEB (1)322900 FAX (1)322906 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: serviciocliente@fng.gov.co

MT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-57 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTÁ

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendario contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de impresión: 30.09.2021

Página 1 de 1

12

RADICACIÓN: 2020 - 00431

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, Quince (15) de Octubre de 2021, Revisada la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no se encontró títulos a favor de este proceso, igualmente el presente asunto cuenta con sentencia ejecutoriada y con la correspondiente liquidación de costas, en consecuencia, el despacho procederá a incorporar a los autos los memoriales allegados al proceso, para que sea tramitados por el juzgado competente en su momento oportuno; de conformidad con el acuerdo No. acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 que creó los juzgados civiles municipales de ejecución para atender los procesos en los cuales ya se había proferido sentencia o en su defecto auto que ordena seguir adelante la ejecución en el Acuerdo No. 10678 de mayo 26 de 2017 y en el Acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.



MARÍA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
CALI, OCTUBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por lo Informado en Secretaría y en cumplimiento del acuerdo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali donde dispone del envío inmediato de los procesos que ya posean sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución se dispondrá el envío del presente asunto a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales. Tal como se había ordenado en autos anteriores.

Por lo tanto el juzgado:

RESUELVE:

- 1.- Estese la parte actora a lo resuelto en el auto del 09 de diciembre de 2020, obrante a folio 33 del cuaderno 1º del expediente.
- 2.- AGREGAR al expediente, los memoriales allegados por la parte actora, para ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal.

CÚMPLASE,



STELLA BARTAKOFF LOPEZ

Juez.